



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, EDUCATIVO PARA CONDUCTORES Y CICLISTAS ENTRE PANAMÁ EN BICI Y LA AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

De una parte, **VICENTE LUIS CARRETERO NAPOLITANO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 3-90-1065, en su condición de Representante Legal de **PANAMÁ EN BICI**, y de otra parte, **MIGUEL A. MARTÍNEZ G.**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°- N°. 3-88-257, en su calidad de Director General y Representante Legal de la **Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre**, debidamente facultado para este acto en virtud de la Ley N° 34 de 28 de julio de 1999, que en lo sucesivo se denominará **LA AUTORIDAD**, y de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, han convenido celebrar el presente Convenio de Cooperación Técnica y Educativa.

### CONSIDERANDO:

Que la ATTT mediante Ley.14 de 26 de mayo de 1993, modificada por la Ley No.34 de 28 de julio de 1999, reformada por la Ley No. 42 de 22 de octubre de 2007, es una entidad descentralizada del Estado, encargada de fiscalizar y dirigir la gestión de tránsito y transporte terrestre, regular la movilización eficiente de personas, equipos y cargas, atender todo lo relacionado con la regulación de los sucesos y actividades de los vehículos a motor, así como todo lo referentes al uso de las vías.

Conforme a lo establecido en el artículo 1 fue creada mediante Ley 34 de 28 de julio de 1999, reformada por la Ley 42 de 2007 y se crea como una entidad descentralizada del Estado, con personería jurídica, autonomía en su régimen interno y el manejo de su patrimonio y ejercicio de sus funciones.

Que conforme lo establecido en el artículo 2 numeral 5 de la ley 34 de 28 de julio de 1999, reformada por la ley 42 de 2007, tiene la atribución y objetivo de poder coordinar con las demás instituciones del Estado y las personas naturales o jurídicas dedicadas al transporte terrestre, la ejecución de los planes y programas en materia de transporte, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 numeral 2 de la Ley 34 del 28 de julio de 1999, que contempla entre las atribuciones del Director General, la de dirigir, supervisar, y fiscalizar la operación y control de los servicios de transporte terrestre, de acuerdo con la Ley y los Reglamentos.

Que la Educación Vial es un componente estratégico de la seguridad humana, tendiente a impulsar que el ciudadano, en sus roles de conductor, pasajero y peatón, desarrolle aptitudes, destrezas, hábitos, valores e intereses en torno a la Seguridad Vial, que promuevan la comprensión y el respeto de las normas de tránsito y transporte, contribuyendo a la prevención de accidentes viales.

Que en atención a la dinámica actual, se hace necesario el desarrollo de acciones formativas que permitan prevenir, minimizar y evitar los accidentes de tránsito y sus efectos personales, psicosociales y económicos.

Que **LA AUTORIDAD** como ente encargado de la gestión del tránsito y transporte terrestre, tiene entre sus proyectos institucionales, el promover el desarrollo de la educación y seguridad vial en todo el territorio nacional, como herramientas idóneas para el establecimiento de una cultura vial en Panamá;

Que **PANAMÁ EN BICI** es una organización no gubernamental sin fines de lucro que busca promover el uso de la bicicleta en las calles, como medio de transporte, deporte o recreación;

Que el Decreto Ejecutivo No. 206 de 30 de abril de 2021 reglamenta las diferentes formas de movilidad no motorizadas contempladas en la Ley 74 de 2017;

Que la vía pública es cualquier espacio común por donde transitan los peatones y vehículos, es decir que todos los ciudadanos tienen derecho de utilizarla. Es por ello que se hace necesario establecer alianzas estratégicas que permitan desarrollar actividades para fomentar, concientizar y sensibilizar sobre el respecto de los ciclistas en la vía, **LAS PARTES** consideran conveniente establecer un marco permanente de cooperación, que se consigna en el presente instrumento, el cual se regirá por las siguientes

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA: Objeto.** El presente Convenio de Cooperación Educativa tiene como finalidad ejecutar, propiciar el desarrollo y difusión de programas de capacitación para el fortalecimiento de la seguridad y educación vial para Conductores y Ciclista en Panamá.

**SEGUNDA: Modalidades de Colaboración.** La ejecución de este Convenio se desarrollará mediante las siguientes modalidades:

1. Diseño, desarrollo de la Campaña de información y educación vial para conductores y ciclistas en sus tres etapas.
2. Coordinación de los seminarios, talleres, charlas dirigidas a medios de comunicación, instituciones, gremios de transportes y sociedad civil.
3. Coordinar el desarrollo en conjunto de los programas a nivel nacional.
4. Desarrollo de material didáctico, en sus diferentes formatos, sobre seguridad y educación vial para conductores y ciclistas.
5. Intercambio de información y publicaciones pertinentes a las áreas de interés común.
6. Publicaciones conjuntas.
7. Participación activa en acciones de prevención, promoción de la seguridad y educación vial, a nivel nacional.
8. Otras que acuerden LAS PARTES.

**TERCERA: Desarrollo del Convenio.** La ejecución efectiva de las modalidades previstas en el presente Convenio será objeto de Acuerdos Específicos, elaborados de común acuerdo entre **PANAMÁ EN BICI** y **LA AUTORIDAD**, en los que figurarán el objeto de la colaboración, las actuaciones concretas que se acuerde desarrollar y su finalidad, las condiciones en que tales actuaciones han de realizarse y las obligaciones de **LAS PARTES**. En caso de que se asuman obligaciones económicas para la ejecución del presente Convenio marco, serán asumidas por **PANAMÁ EN BICI**.

Dentro de las actividades están contemplada que la Campaña tendrá una duración de un (01) año, la cual contara con tres (3) etapas, cada una con una duración de cuatro (4) meses.

- Primea etapa: Todos Tenemos Derecho a Usar la Calle, se utilizaran parámetros internacionales, siempre y cuando no sean contrarias a la leyes, practicas y costumbres del derecho comercial internacional.
- La Segunda y Tercera etapa se realizaran mediante acuerdos específicos que se establecerán y formalizaran a través de adendas que se agregaran como anexos al presente convenio.

**CUARTA: Comité de Coordinación:** Se constituye un Comité de Coordinación que se encargará del desarrollo de los Acuerdos que se deriven del presente Convenio y garantice la adecuada ejecución de los compromisos adquiridos. Dicho Comité estará conformado por miembros de cada una de **LAS PARTES** así:

Por **PANAMÁ EN BICI:**

1. Representante Legal

Correo electrónico: vcarretero@skybussinespan

Teléfono: 305-9400

Por **LA AUTORIDAD**

1. Asesor de la Dirección General

Correo electrónico: www.transito.gob.pa

Teléfono: 502-0600

2. Departamento de Educación Vial

Correo electrónico: www.transito.gob.pa

Teléfono: 502-0600

Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Convenio tendrán validez únicamente cuando sean remitidas y estén dirigidas a los comisionados, utilizando las direcciones arriba indicadas.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá cambiar los integrantes de la Comisión, teléfono o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra parte por escrito.

**QUINTA: LA AUTORIDAD** como ente regulador del transporte podrá celebrar convenios de cooperación con otros organismos en materia de Educación Vial, Seguridad Vial y otros, sin perjuicio de lo establecido en el presente convenio

**SEXTA: Propiedad Intelectual.****LAS PARTES** tendrán derecho a utilizar información y documentos resultantes del desarrollo del presente Convenio, previa autorización escrita de la contraparte de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente sobre Propiedad Intelectual. En los documentos que sean el resultado de las actividades realizadas de acuerdo con los programas de trabajo a los que se refiere este documento, se destacarán los nombres de las dos instituciones. Los aspectos económicos relativos a esta materia serán regulados en los Acuerdos Específicos que para los efectos se suscriban.

Las partes convienen que cualquier uso o empleo de logos será debidamente autorizada por la otra, mediante comunicación escrita y reconocen que está sujeta a aquellos proyectos, eventos o actividades en que **PANAMÁ EN BICI** y **LA AUTORIDAD** tengan participación

**SEPTIMA:** Confidencialidad. **LAS PARTES** son conscientes del carácter confidencial y sensible que puede tener información que se trasladen mutuamente en el marco del presente Convenio, por ello, las informaciones revestidas con este carácter, deberán ser manejadas acorde a lo estipulado en la Ley.

**OCTAVA:** Situaciones No Previstas. Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por **LAS PARTES** a través de sus representantes, de manera amistosa y en común acuerdo.

**NOVENA:** Exclusión de Relación Jurídica. El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación jurídica entre **LAS PARTES**. El mismo constituye una declaración de intenciones, cuyo fin es promover auténticas relaciones de cooperación.

**DÉCIMO:** Prácticas Corruptivas. Se exige a **LAS PARTES**, a comprometerse a observar los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso o en la ejecución del presente Convenio. Las acciones como soborno, cohecho, extorsión, coacción, fraude, colusión, conclusión y cualquier otra figura penal que pueda constituir una práctica corruptiva motivará a que cualquiera de **LAS PARTES** actúe conforme al procedimiento establecido en nuestra legislación y en consecuencia se produzca la terminación anticipada del presente Convenio, así como la responsabilidad civil o penal que conlleve.

**DÉCIMO PRIMERO:** Vigencia. **LAS PARTES** en consideración al criterio social y de beneficio colectivo, de inminente aplicación, de común acuerdo estipulan que el presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma, sin perjuicio de que la Contraloría General de la República de Panamá lo refrende. Tendrá una duración de **un (01) año** prorrogable por voluntad de **LAS PARTES**. El mismo podrá ser prorrogado o modificado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante la firma de las adendas correspondientes, las cuales deberán cumplir con los mismos requisitos exigidos por el Convenio principal, y deberá llevar, para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Terminación. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima primera, **LAS PARTES**, aceptan que este Convenio, se podrá resolver con anticipación por cualquiera de **LAS PARTES**, previa aprobación, siempre y cuando se manifieste por escrito esta intención, por lo menos con un aviso previo de sesenta (60) días de anticipación.

**DÉCIMO TERCERO:** Fuerza Mayor. No será responsabilidad de **LAS PARTES**, sino por causa no imputable a estas, como un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, se impida la ejecución del presente Convenio o determine su ejecución parcial o tardía.

**DÉCIMO CUARTO:** Domicilio de las partes. Cualquier aviso, solicitud, notificación o comunicación que **LAS PARTES** deban dirigirse con relación a este Convenio, se efectuará por escrito y se considerara entregada desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido y su respectiva confirmación por el destinatario en las siguientes direcciones:

**LA ATTT**

**MIGUEL A. MARTÍNEZ G.** (Director General)  
Los pueblos 2000, Corregimiento de Juan Díaz  
Panamá, República de Panamá  
Teléfono: (507) 502-0547

**PANAMÁ EN BICI**

**VICENTE LUIS CARRETERO NAPOLITANO** (Representante Legal)

Edificio Sky Business Center, Piso 7

Panamá, República de Panamá

Teléfono: 305-9400

Este convenio necesita para su validez y perfeccionamiento el refrendo de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo expuesto, previa lectura y ratificación de su contenido, se suscribe el presente Convenio Marco de Cooperación Educativa, redactado en tres (3) ejemplares del mismo tenor y validez en poder de cada una de **LAS PARTES**, en la ciudad de Panamá, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno (2021).

Por  
**LA AUTORIDAD**

Por  
**PANAMÁ EN BICI**

\_\_\_\_\_  
**ARQ. MIGUEL A. MARTÍNEZ G.**  
Director General

\_\_\_\_\_  
**LICDO. VICENTE LUIS CARRETERO N.**  
Representante Legal

**REFRENDO**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**